



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN – PTE,
SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E
INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UHC-16091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. **890.930.545-1**, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, cuyo objeto es "La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la construcción de vías, puentes glorietas y obras complementarias en el tramo (tramo 16)- transversal No. 02, entre el municipio de Rionegro y Mincivil S.A. Nit. 890930545-1", con un volumen de extracción de 294.100 m3.

En virtud de las delegaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

Mediante la Resolución No. **2019060150482** del 26 de agosto de 2019, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UHC-16091*", se concedió una solicitud de Autorización Temporal e Intransferible por el término de trece (13) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de escrito allegado a esta secretaría el día 24 de septiembre de 2020, a través del oficio con radicado No. 2020010264827, la sociedad beneficiaria solicitó la prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible bajo estudio hasta el 19 de junio de 2021.

Mediante radicado No. 2020010276888, la sociedad beneficiaria allegó Plan de Trabajos de Explotación – PTE, con el fin de evaluar la solicitud precitada, por lo tanto, un Ingeniero adscrito a la Secretaría de Minas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

de la Gobernación de Antioquia emitió el Concepto Técnico con radicado No. **2020020039269 del 05 de octubre de 2020**, en los siguientes términos:

“(…)

El 24 de septiembre de 2020, mediante radicado No. 2020010264827, la sociedad titular MINCIVIL S.A, de la Autorización Temporal con radicado No. UHC.16091, solicita se prorrogue la vigencia de la autorización temporal hasta el 19 de junio de 2021 y para lo cual anexa los siguientes documentos:

- *Certificado de cámara de comercio de MINCIVIL S.A*
- *Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente*
- *Contrato Estatal 024 de 2019 suscrito con el municipio de Rionegro*
- *Acta de inicio del Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Acta de suspensión No. 1 del Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Acta de suspensión No. 2 del Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Acta de suspensión No. 3 del Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Acta de suspensión No. 4 del Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Acta de reanudación del Contrato Estatal 024 de 2019 de fecha 22 de julio de 2020*
- *Solicitud de Ampliación del plazo - Contrato Estatal 024 de 2019*
- *Otrosí No. 2 (Prórroga) del contrato Estatal No 024 de 2019.*
- *Contrato Estatal No. 11 de 2019 suscrito con el municipio de Rionegro*
- *Acta de Inicio del Contrato Estatal No. 11 de 2019*
- *Acta de suspensión No 1 del Contrato Estatal No. 11 de 2019*
- *Acta de suspensión No 2 del Contrato Estatal No. 11 de 2019*
- *Acta de reanudación del Contrato Estatal No. 11 de 2019 de fecha 14 de mayo de 2020*
- *Otrosí No 1 al Contrato Estatal No. 11 de 2019*

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

2.1 CANON SUPERFICIARIO

Las Autorizaciones Temporales no tienen la obligación contractual de cancelar canon superficiario.

2.2 REGALÍAS

El titular no presenta formulario de declaración y pagos de regalías debido a que no ha extraído mineral debido a las suspensiones que ha tenido desde su inscripción y muestra de ello es la visita de fiscalización realizada el 18 de noviembre de 2019, en la cual se concluye que no ha habido actividad de extracción en el área, por lo que se considera que se encuentra al día con esta obligación.

2.3 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) Anual

La Autorización Temporal inició el 06 de septiembre de 2019, aún no presentado el FBM anual 2019, por lo que se recomienda requerirlo.

2.4 GARANTÍAS

Las Autorizaciones Temporales no tienen la obligación contractual de constituir Póliza Minero – Ambiental.

2.5 PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN

El 13 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería _ANM_ mediante la resolución No. 603 resolvió lo siguiente:

Artículo 1°. – Adoptar los términos de referencia para la elaboración del **“Plan de Trabajos de Explotación”** los cuales constituyen el documento técnico para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización de las **Autorizaciones Temporales** por parte de la Autoridad Minera, los cuales se anexan a la presente resolución y hacen parte integral de la misma de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2009.

Artículo 2°. **Ámbito de Aplicación.** Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución, son aplicables a los particulares y a las entidades territoriales que dentro del trámite de Autorización Temporal deben elaborar el correspondiente Plan de Trabajos de Explotación, para proyectos de construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales o la explotación de nuevas fuentes de materiales para mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias, así como para el programa “Colombia Rural” y a la Autoridad Minera para la evaluación, aprobación y fiscalización.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 y acorde a los términos de referencia acogidos por esta resolución, el titular o solicitante de una Autorización Temporal cumple con lo establecido en la presente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

resolución por lo que el Plan de Trabajos de Explotación se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** por lo que se recomienda **APROBARLO** y continuar con la **PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL**, hasta el 19 de junio de 2021 (9 meses) bajo los siguientes términos:

1. Reservas explotables: 294.100 metros cúbicos de material
2. Métodos de explotación. Banco Único descendente
 - Arranque: Maquinaria amarilla (Excavadora Hidráulica y volquetas)
 - Cargue: Excavadora y Volquetas
 - Escombreras: No se utilizarán ya que todo el material será utilizado
- Personal requerido: 19 personas.
- Cronograma general del Proyecto: Completo para 9 meses de operación.
- Beneficio y transformación de minerales: Trituradora, banda transportadora y criba de clasificación.
3. Volumen de material a extraer: 32.678 metros cúbicos mensuales o 294.100 m³ en los 9 meses.
4. Mineral principal: Arenas y Gravas Naturales
5. Plan de Cierre y Abandono de la Explotación: Construcción de franjas de coronación, Construcción de Barreras vivas, Cubierta 10 cm capa de suelo del área intervenida y Señalización.

2.6 VIABILIDAD AMBIENTAL

Mediante Resolución No. 112-3810-2019 del 11 de octubre de 2019, expedida por CORNARRE, se otorgó la Licencia Ambiental, para realizar el aprovechamiento de material de rezaga de la zona de extracción de material con Autorización Temporal con placa No. UHC-16091, cuyo objeto es la "La Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la Construcción de vías, puentes, glorietas y obras completarias en el tramo Jumbo (tramo 16) – Transversal No. 02", que se ejecutara entre el Municipio de Rionegro y la sociedad Mincivil S.A., por la vida útil del proyecto.

2.7 TRÁMITES PENDIENTES

Para el presente ciclo y a la fecha de elaboración de la evaluación documental no se encontraron trámites Pendientes por resolver.

3. CONCLUSIONES

- Referente al Formato Básico Minero Anual al año 2019, se recomienda **REQUERIRLO** según lo solicitado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.
- El 24 de septiembre de 2020, el titular de la Autorización Temporal con radicado UHC-16091, mediante oficio con radicado No. 2020010264827, **SOLICITA PRORROGAR** el plazo de la Autorización Temporal hasta el 19 de junio de 2021 y anexa documentación de soporte y justificación para continuar con la prórroga, por lo cual se concluye que cumple y se considera **técnicamente ACEPTABLE**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

- *Al respecto cabe señalar lo siguiente: Las autorizaciones temporales, una vez los titulares soliciten prorroga y cumplan con lo requerido serán prorrogadas por el período solicitado sin exceder el tiempo máximo permitido, en el caso de la autorización temporal será hasta el 19 de junio de 2021.*
- *Finalmente, se recomienda PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UHC-16091 hasta el 19 de junio de 2021 por encontrarse TÉCNICAMENTE ACEPTABLE y cumplir con lo requerido y solicitado en la resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 en cuanto al Plan de Trabajos de Explotación (PTE).*

La Gobernación de Antioquia, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área Autorización Temporal No. UHC- 16091.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

(...)

Visto lo anterior, en cuanto a la obligación que tiene el beneficiario de la referencia de aportar el Plan de Trabajos de Explotación –PTE, el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, determinó respecto de las Autorizaciones Temporales, lo siguiente:

“(...)

Artículo 30. “(...) Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

(...)”

Asimismo, el grupo de evaluación de estudios técnicos de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, estableció los términos de referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para la Autorización Temporal:

“(...)

1.2.1. Objeto. Establecer los términos de referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1955 de 2019, artículo 30.

1.2.2. Plan de Trabajos de Explotación. Antes de iniciar con los trabajos de explotación el 5 beneficiario deberá presentar el Plan de Trabajos de Explotación para ser evaluado y aprobado por la Autoridad minera.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

El Plan de Trabajos de Explotación debe suministrar la base técnica, para realizar las labores de seguimiento y control a la respectiva Autorización Temporal durante el desarrollo de la obra.

El informe con sus anexos deberá ser radicado de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Minera o la normatividad vigente al momento de la entrega. Los mapas y planos se presentarán en un sistema de coordenadas Magna Sirgas o el que esté vigente al momento de la entrega, siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero o la que se encuentre vigente.

El contenido del Plan de Trabajos de Explotación - PTE que se expone a continuación, debe ser adaptado al tipo de yacimiento, a la producción y demás especificaciones técnicas y ambientales para cada autorización temporal.

2. PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN – P.T.E.

Los beneficiarios de Autorizaciones Temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajos de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, el cual contendrá los siguientes elementos y documentos:

(...)"

Por su parte, la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional Minería, establece lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 1º.- Adoptar los términos de referencia para la Elaboración del "**Plan de Trabajos de Explotación**" los cuales constituyen el documento técnico para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización de las **Autorizaciones Temporales** por parte de la Autoridad Minera, los cuales se anexan a la presente Resolución y hacen parte integral de la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2º.- **Ámbito de Aplicación.** Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución, son aplicables a los particulares y a las entidades territoriales que dentro del trámite de Autorización Temporal deben elaborar el correspondiente Plan de Trabajos de Explotación, para proyectos de construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, o la explotación de nuevas fuentes de materiales para mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias, así como para el programa "Colombia Rural" y a la autoridad minera para la evaluación, aprobación y fiscalización.

ARTÍCULO 3º.- Para la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal, se deberá tener previamente aprobado por parte de la Autoridad Minera "El Plan de Trabajos de Explotación".

(...)"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo consignado en el Concepto Técnico transcrito, esta Delegada aprobará el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**. Para todos los efectos el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, evaluado en la presente providencia, pasará a ser un anexo de la Autorización Temporal e Intransferible de la referencia y a él deberá sujetarse el beneficiario minero durante la prórroga que será otorgada.

En el mismo sentido, se aprobará la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible de la referencia toda vez que esta fue presentada según la normatividad aplicable, **desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 19 de junio de 2021**.

En consecuencia, se dispondrá a poner en conocimiento el Concepto Técnico No. **2020020039269 del 05 de octubre de 2020**, a la sociedad titular de la referencia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, cuyo objeto es “La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la construcción de vías, puentes glorietas y obras complementarias en el tramo (tramo 16)- transversal No. 02, entre el municipio de Rionegro y Mincivil S.A. Nit. 890930545-1”, con un volumen de extracción de 294.100 m3, cuyo titular es la sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. **890.930.545-1**, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de prórroga dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, cuyo objeto es “La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la construcción de vías, puentes glorietas y obras complementarias en el tramo (tramo 16)-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/07/2022)

transversal No. 02, entre el municipio de Rionegro y Mincivil S.A. Nit. 890930545-1", con un volumen de extracción de 294.100 m3, cuyo titular es la sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. **890.930.545-1**, representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces, **desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 19 de junio de 2021**; por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular de la referencia, el Concepto Técnico No. **2020020039269 del 05 de octubre de 2020**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los titulares o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 19/07/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: VSUAREZGI

Aprobó:

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|-------|
| Proyectó | Vanessa Suárez Gil - Abogada Contratista Secretaria de Minas | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 6 3 9 3 *

(19/07/2022)

| | | | |
|---------------|--|--|--|
| Revisó | Luis Germán Gutiérrez Correa - Profesional Universitario | | |
|---------------|--|--|--|